

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC aprueba la Circular 8/2020 por la que se aprueban los valores unitarios de referencia de las instalaciones de transporte de gas y plantas de GNL**

- Adecua la retribución por operación y mantenimiento a los costes de la actividad.
- Las empresas pueden incurrir en costes de explotación adicionales, que serán retribuidos según el valor auditado para actualizar sus instalaciones.

**Madrid, 16 de diciembre de 2020.-** La CNMC ha aprobado la Circular 8/2020 por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes de operación y mantenimiento en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado (GNL).

El Real Decreto-Ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario europeo establecidas por las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, reconoce la competencia de la CNMC para aprobar diferentes metodologías en los sectores eléctricos y del gas natural.

En la Circular recién aprobada se determinan las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia, tanto de inversión, como de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para instalaciones de transporte de gas y plantas de GNL.

Esta norma completa la [Circular 9/2019 de metodología retributiva de la actividad de transporte y plantas de GNL](#). Asimismo, establece los parámetros necesarios para calcular el valor de inversión por valores unitarios de las nuevas instalaciones y la retribución por operación y mantenimiento, a partir de los valores unitarios, de cada elemento que compone la red de transporte y las plantas de GNL.

Adicionalmente, la retribución por operación y mantenimiento incorpora otros componentes que se retribuirán teniendo en cuenta los costes auditados.

Los nuevos valores representan un ajuste de los valores vigentes establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, a los costes de las empresas, lo que implica una reducción de los valores de inversión en casi todas las instalaciones tipo de transporte, excepto en el transporte secundario, el mantenimiento de los valores de inversión para plantas de GNL y la reducción de los valores de operación y mantenimiento en casi todas las instalaciones.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

## **Incentivos a la eficiencia**

La Circular pretende incentivar a las empresas transportistas a ser más eficientes. Para ello, la metodología retributiva aprobada permite al transportista retener un porcentaje de las ganancias de eficiencia en la retribución por operación y mantenimiento, mientras que el resto de eficiencias serán trasladadas al consumidor.

Además, incluye los requisitos de las auditorías de los valores de inversión de nuevas infraestructuras, y también de las auditorías de los costes de operación y mantenimiento que se retribuyen de acuerdo a su coste.

La retribución de operación y mantenimiento con los nuevos valores unitarios de operación y mantenimiento para 2021-2026, teniendo en cuenta la retribución por Mejora de Productividad y las previsiones de Costes de Explotación Activados, es en su conjunto un 10,4% inferior a la retribución calculada con los vigentes valores unitarios en transporte. En el caso de la regasificación globalmente es un 9,7% superior que la retribución calculada con los vigentes valores unitarios.

Esta Circular fue sometida a audiencia pública entre el 30 de julio y el 15 de septiembre. Tras estudiar las alegaciones recibidas y el informe emitido por el Ministerio de Transición Ecológica, la CNMC revisó y aprobó su remisión al Consejo de Estado, que emitió su informe el 19 de noviembre. El 2 de diciembre el Pleno de CNMC aprobó la circular, de acuerdo con el Consejo de Estado.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*